CLAUSULADO ANEXO A LA DAMC-059-2022 MUNICIPIO DE TABIO, CUNDINAMARCA NIT 899.999.443-9 Y INVERSIONES OIKODOME M Y A SAS NIT 900.211.575-3.

OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR DE CANTERA, PARA EL MANTENIMIENTO VIAL EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.				
CONTRATISTA:	INVERSIONES OIKODOME M Y A SAS RL: MANUEL ANTONIO ZAPATA TUNJANO				
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 900.211.575-3 C.C: No. 2.976.905 EXPEDIDA EN CAJICA				
DIRECCIÓN:	Km 5.5 vía Tabio - Cajicá				
TELÉFONO:	3168682399				
EMAIL:	oikodome@hotmail.com				
CÓDIGO UNSPSC:	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**Detalle del Código UNSPCS**
	30000000	30120000	30121700	-	Materiales e construcción de caminos y carrileras
VALOR TOTAL:	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 28.000.000)				
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO				
IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II	CO1.PCCNTR.4333667				

CLÁUSULA PRIMERA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución del objeto del contrato se requiere realizar el SUMINISTRO, según el siguiente cuadro de cantidades, el cual contiene las especificaciones, descripción, unidad de medida y cantidad:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
BASE B400	M3	1	$ 47.100
B200 RECEBO COMUN	M3	1	$ 47.500
RAJÓN	M3	1	$ 37.500
VALOR TOTAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO			$ 28.000.000

NOTA 1: Las cantidades de suministros requeridos consignados en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2: El contratista debe entregar el material en la cantera propuesta para tal fin; el transporte lo asumirá la alcaldía municipal de Tabio, el cargue de las volquetas en la cantera debe ser asumida por el contratista.

NOTA 3: El contratista favorecido deberá entregar una muestra de los materiales junto con un ensayo de granulometría y límites al supervisor del contrato, quien los revisará y aprobará mediante comunicación escrita antes de realizar el suministro.

CLÁUSULA SEGUNDA - FORMA DE PAGO: MEDIANTE ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN POR EL 100% DEL VALOR TOTAL CONTRATADO POSTERIOR AL RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS. Todo una vez culminadas las labores del objeto de adquisición con recibo a satisfacción, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la Deberá entregar para el pago los siguientes documentos:

- Factura o documento similar donde conste la entrega de los bienes.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.
- certificación de entrada al Almacén Municipal.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes.

2. Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato.
3. Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
4. Suscribir el acta de inició y demás documentos que requiera el municipio.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato
7. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
9. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría y/o supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
10. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
15. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
16. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.

18. Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad de la Alcaldía Municipal de Tabio y contribuir para que el mismo se mantenga actualizado en lo de su competencia.
19. Cumplir las directrices del Archivo General de la Nación y del área de gestión documental de la Alcaldía Municipal de Tabio, en cuanto a los requisitos de la entrega de la documentación producida en ejecución del contrato.
20. Dar aplicación y cumplimiento a los procesos que conlleven la implementación del Modelo Integrado de Planeación y de Gestión – MIPG.
21. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
22. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suministrar oportunamente el material anteriormente descrito dentro del plazo y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y estudios previos.
2. Entregar una muestra del material al supervisor del contrato, quien los revisará y aprobará mediante comunicación escrita antes de realizar el suministro.
3. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones, estudios y a la propuesta hecha al Municipio.
4. Garantizar la calidad del material, de acuerdo a las especificaciones técnicas, así mismo se deberá presentar al supervisor del contrato las licencias ambientales vigentes de la fuente del material, así como los demás permisos requeridos tanto municipales, como nacionales para su funcionamiento.
5. Asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
6. Atender los pedidos de suministro realizados por el municipio en un plazo no mayor a 48 horas.
7. El material a suministrar deberá cumplir con las especificaciones técnicas del INVIAS NORMA 320-7 exigidas en cuanto a granulometría del material.
8. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna en los lugares previamente pactados con el funcionario asignado. Antes se dice que lo recogerá el municipio
9. las demás en el marco del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2022 de acuerdo con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD No. 2022000910			**FECHA: 25/11/2022**	
RUBRO	**NOMBRE**	**META**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.01.01.001.03.02	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS TERCIARIAS	191	9057 CIRCULACIÓN Y TRANSITO	$28.000.000

VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES	$28.000.000
VALOR A AFECTAR	$28.000.000

CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS: En virtud al artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA REQUERIDA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SEPTIMA – MULTAS Y SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. B) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO podrá declarar la caducidad. C) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se

acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP II y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado. La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el (la) **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** o quien haga sus veces, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte a través de la plataforma SECOP II

Proyectó: Edgar Alvey González Castañeda – Contratista Secretaria General y Participación Ciudadana
Revisó: Tania Virginia Ojeda Viví - Asesora Jurídica Alcaldía de Tabio